

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
06 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P.

Reforma al Reglamento de Plazas, Mercados y Pisos del Municipio de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la **Décima Octava Sesión Ordinaria** de fecha **26 de septiembre del 2017**, ha tenido a bien aprobar la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, **Licenciado Marco Antonio Aranda Martínez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., con fundamento en los artículos 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 119 fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí:

CERTIFICO

Y doy fe que en la **Décima Octava** Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2017, celebrada el **26 veintiséis de septiembre**, en el punto **V** del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por **MAYORÍA DE VOTOS** el dictamen presentado por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE OTORGA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes reformas al Reglamento de Plazas, Mercados y Piso de este Municipio, tienen como finalidad dotar de efectividad al Gobierno Municipal, para lograr una auténtica capacidad de respuesta a las solicitudes de la población que sean pertinentes con una política de desarrollo de nuestro Municipio en varios aspectos.

Derivado de ello en el referido ordenamiento, se incluye por vez primera lo relativo a la regulación de las terrazas, como espacios ubicados en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes-bar, cafeterías, neverías y librerías-café, acogiendo las peticiones de los comerciantes y empresarios cuyos negocios se ubican no solamente en el contexto del centro histórico de la ciudad, sino también de otros localizados fuera de esa zona, acción que además es congruente con una política de gobierno municipal dirigida al fomento del desarrollo turístico y económico de nuestro Municipio.

A la par y por separado, para hacer congruente la presente reforma y adiciones, se adecua la normatividad contenida al Reglamento de Conservación del Centro Histórico y las disposiciones de la Norma Técnica Complementaria del Reglamento que norma el cuidado y conservación de nuestro centro histórico.

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 54, 55, 69, 73, 79 Y 80; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5° BIS, FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6°, UN CAPITULO, ESTE COMO CAPÍTULO VII "DE LAS TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA", POR LO QUE LOS ACTUALES CAPITULOS VII A CAPITULO XII, PASAN A SER CON SUS MISMOS ARTICULOS, CAPITULO VIII A CAPITULO XIII.

...

ARTÍCULO 5° BIS.- Cuando en el presente Reglamento por cuestiones gramaticales se utilice el genérico masculino, se entenderá que se refiere tanto a hombres como a mujeres, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO 6°.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. al **XIX...**

XX. TERRAZAS: Los espacios ubicados en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes-bar, cafeterías, neverías y librerías-café a los cuales deberán estar adheridos, con los enseres, dimensiones, características y especificaciones determinados en la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

...

CAPÍTULO VII DE LAS TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 42.- Para el otorgamiento de permisos, cuyo objeto sea la instalación de terrazas en la vía pública, estas deberán estar adheridas a un establecimiento el cual invariablemente contará con la licencia municipal de funcionamiento vigente que ampare su giro comercial; adicionalmente, se deberán acatarán los ordenamientos legales y municipales que sean aplicables.

ARTÍCULO 43.- Los permisos en vía pública para el funcionamiento de una terraza, únicamente podrán autorizarse para los giros comerciales siguientes:

- I. Restaurante;
- II. Restaurante-Bar;
- III. Cafeterías;
- IV. Neverías, y
- V. Librerías-café.

ARTÍCULO 44.- Los interesados en obtener una autorización municipal para la instalación de terrazas en la vía pública, deberán presentar solicitud ante la Dirección, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del titular;
- II. Nombre del establecimiento y/o razón social;
- III. Registro federal de contribuyentes;
- IV. Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, o la declaración de apertura en su caso (uso de suelo);
- V. Dictamen de la Coordinación del Centro Histórico de la Dirección de Servicios Municipales, respecto a la colocación de los enseres al interior de la terraza;
- VI. Constancia del pago de los Derechos correspondientes, e
- VII. Instrumento Jurídico suscrito por el titular y la Dirección, donde en su caso, se consignent otras obligaciones y especificaciones técnicas sobre el funcionamiento de la terraza, a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 45.- La Dirección podrá negar la solicitud del permiso para la instalación de terrazas en la vía pública, cuando se pueda afectar el entorno arquitectónico, la imagen urbana del lugar, o se considere que existe una causa de interés social.

En caso de que el interesado cubra los requisitos que establece el presente Reglamento y la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, la Dirección expedirá el permiso o la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 46.- La autorización para la instalación de una terraza solo se podrá expedir a establecimientos instalados en los siguientes lugares del Municipio:

- I. Plaza de armas, tramo de la calle 5 de Mayo a la de Ignacio Zaragoza;
- II. Plaza de armas, tramo de la calle Allende al pasaje Hidalgo;
- III. Pasaje Salazar, tramo de la calle José Ma. Morelos a la calle de Escobedo;
- IV. Pasaje González Ortega, tramo de la calle de José Ma. Morelos a la calle de Escobedo;
- V. Callejón de San Francisco, tramo de la calle de Independencia al Jardín de San Francisco;
- VI. Callejón 1ª de Lozada, tramo de la calle Vicente Guerrero a la calle de Universidad, y
- VII. Aquellos lugares que determine la Dirección, previa constatación del cumplimiento de la normatividad contenida sobre las Terrazas, en la Norma Técnica Complementaria del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y en los ordenamientos Municipales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 47.- La autorización para la instalación de la terraza tendrá una vigencia anual, la cual podrá refrendarse ante la Dirección por iguales periodos, previa solicitud por escrito del interesado, presentada con 10 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

Para el refrendo anual, los interesados deberán presentar además, los siguientes requisitos:

- I. Los datos e información a que se refiere el numeral 44 de este Reglamento, actualizados;
- II. Reporte fotográfico de la terraza y sus enseres, y
- III. Constancia del pago de los Derechos correspondientes.

La Dirección analizará si es factible el otorgamiento del refrendo, en función de los antecedentes del establecimiento y de la terraza, en cuanto a la observancia de las disposiciones normativas legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 48.- Reunidos los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento, se refrendará el permiso al titular por un periodo igual al de la expedición inicial.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones de los titulares de los establecimientos que cuenten con permiso de terrazas:

- I. Cubrir los derechos por ocupación de la vía pública, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Acatar las disposiciones e indicaciones que sobre la materia dicten las autoridades municipales señaladas en el presente Reglamento, así como la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí;
- III. Colocar únicamente sillas, mesas y sombrillas en el espacio destinado a la terraza, las cuales deberán ser desmontables y cuyos materiales, colores, diseños, especificaciones y dimensiones se sujetaran a lo establecido en la Norma Técnica señalada en la fracción anterior;
- IV. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y aseo a la terraza y el establecimiento;
- V. Abstenerse de instalar cualquier tipo de barra fija, semifija o mostradores en el área delimitada para la terraza;
- VI. Evitar en el área destinada a la terraza, espacios para pista de baile, actividad esta que no está permitida;
- VII. Desmontar el mobiliario e infraestructura del área ocupada por la terraza, cuando así sea requerido por la Dirección o cualquier otra dependencia o área municipal, con motivo de la presentación de eventos culturales, políticos, actividades cívicas, fiestas tradicionales o por la realización de obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública, previa notificación;
- VIII. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en el área de terrazas, únicamente a quienes consuman alimentos;
- IX. Sujetarse a los horarios de funcionamiento autorizados por el Municipio;
- X. Contar con los servicios de sanitarios tanto para hombres como para mujeres, limpios y en buen estado, dentro del establecimiento al que se encuentra adherida la terraza;
- XI. No instalar aparatos de sonido, ni permitir la actuación de conjuntos musicales o personas, dentro del espacio que le fue autorizado para el funcionamiento de la terraza;
- XII. Contar con un espacio disponible para almacenar los enseres que se utilicen en la terraza;
- XIII. No colocar ni permitir el acceso al espacio ocupado por la terraza a vendedores ambulantes, que tengan como finalidad realizar actos de promoción o venta de productos;
- XIV. No obstruir el libre tránsito exterior con vehículos, carretillas, bultos, mercancías o similares;
- XV. Permitir al Municipio y a la Dirección, la supervisión de las áreas destinadas a la terraza, y
- XVI. Aquellas que acorde a las necesidades y particularidades del establecimiento y terraza, determine la Dirección y el Departamento.

ARTÍCULO 50.- Son causas de cancelación del permiso en vía pública de terrazas, las siguientes:

- I. Obstruir el libre tránsito interior y exterior con la colocación de enseres fuera del área autorizada;
- II. La venta y/o suministro excesivo de bebidas de alcohólicas en el área de terrazas;
- III. Si se presentara ante la Dirección alguna queja por contravenir el presente reglamento, en relación a la terraza en vía pública y esta fuera acreditada;
- IV. Si existieran en la terraza disturbios, riñas o comportamientos lesivos para la ciudadanía;
- V. Si el permiso de la terraza no es renovado anualmente, mediante el trámite normado en este Reglamento;
- VI. Si no se contara con los dictámenes actualizados (licencia), y
- VII. El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento; la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 51.- La Dirección podrá revocar el permiso de terrazas en cualquier momento, por cuestiones de seguridad, orden público, interés social o la tranquilidad de las personas o sus bienes, previo derecho de audiencia en los términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52.- Si el permiso en vía pública para el funcionamiento de una terraza es extraviado o maltratado por cualquier causa, el Titular deberá solicitar un duplicado ante la Dirección y enterar en la Tesorería Municipal la cantidad equivalente a 5 UMAS, por reposición del mismo.

ARTÍCULO 53.- Los permisos en vía pública para el funcionamiento de una terraza autorizados a establecimientos con consumo, venta o suministro de bebidas con alto grado de alcohol, deberán cumplir con los requerimientos contemplados en la Ley de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, además de la normativa presente.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION

ARTÍCULO 54.- Los procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento se registrarán por lo establecido en el mismo y en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**.

ARTÍCULO 55.- Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia se podrán realizar visitas de inspección y verificación en los términos de este reglamento y de lo establecido en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**, a los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehiculares que considere procedente. Las mismas podrán ser ordinarias

y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 56 a 68. ...

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 69.- En caso de que se detecten irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad públicas al momento de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, los inspectores o verificadores podrán ordenar de inmediato la aplicación de las medidas de seguridad que establece este Reglamento, actuando, en caso de urgencia, en los términos señalados en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**.

ARTÍCULO 70 a 72. ...

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 73.- En caso de incumplimiento de la normatividad aplicable, la Dirección podrá aplicar las siguientes sanciones, de conformidad con lo establecido en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**.

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa, de **10 hasta 100 UMAS** dependiendo de la gravedad de la falta, respetando en todo caso las limitantes que establece el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**;

Las multas por violación a este Reglamento y a los diferentes ordenamientos en la materia, se tasarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. vigente y, en su caso, por este Reglamento.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta, sin que su monto pueda exceder del doble del máximo.

- III. Clausura parcial o total, provisional o definitiva del lugar o establecimiento;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Cancelación del permiso o autorización, y
- VI. El resguardo de la mercancía y objetos por falta al reglamento en cita

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 75. ...

**CAPÍTULO XII
DE LOS TERMINOS Y NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 76 a 78. ...

ARTÍCULO 79.- Las notificaciones que se realicen con motivo de la aplicación de las disposiciones de este reglamento, se llevaran a cabo en los términos del **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

**CAPÍTULO XIII
DEL RECURSO DE REVISION**

ARTÍCULO 80.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de revisión, en los términos del **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobadas las reformas y adiciones al presente reglamento por el Cabildo Municipal, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones cobraran vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que tengan similar o menor jerarquía y que se opongan a las reformas y adiciones al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

**C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).**